

(Sello) AUTENTICADO------(Fdo.) ilegible-----Instituto Panameño de Deportes.-----

-----FEDERACIÓN PANAMEÑA DE GIMNASIA-----

-----ESTATUTOS-----

TITULO I -----CAPITULO I ---- DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO. -----

**ARTÍCULO 1:** Esta organización deportiva se denominará FEDERACION PANAMEÑA DE GIMNASIA pero también podrá ser conocida bajo el nombre de FPG y su domicilio será en la ciudad de Panamá, pudiendo realizar reuniones en cualquiera de las Cabeceras Provinciales del país y tiene su domicilio oficial en El Gimnasio Miguel A. Rivas, Urbanización Albrook, Ciudad de Panamá, República de Panamá y sus competencias alcanzan a todo el territorio de la República de Panamá. -----

Se registrá por su propio estatuto y reglamento y lo que determine la Federación Internacional de Gimnasia, por sus siglas en francés FIG (Fédération Internationale de Gymnastique); el Comité Olímpico de Panamá (COP) el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES), la Unión Panamericana de Gimnasia (UPAG). Reconoce al COP (Comité Olímpico de Panamá) como el organismo representativo y normativo del deporte olímpico en el país y se compromete a acatar lo establecido en la carta olímpica que rige el movimiento olímpico internacional, así como todas las reglamentaciones, resoluciones y demás disposiciones legales que emitan los organismos superiores, en orden jerárquico, siempre que no contradiga la legislación deportiva vigente de Panamá. -----

**ARTÍCULO 2:** La Federación está constituida por tiempo indefinido como una entidad deportiva privada, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, sin fines de lucro, apolítica, no religiosa, autónoma en su régimen interno y se registrá por la legislación Deportiva vigente de Panamá, los presentes Estatutos, su Reglamento Interno, los Reglamentos Complementarios y las normas referidas en el artículo precedente. -----**ARTÍCULO 3:** La Federación promoverá la Gimnasia en todas sus modalidades y categorías, bajo altos ideales deportivos y respeto a los Derechos Humanos, por lo que no acepta la adopción de prácticas violatorias o lesivas de los mismos inclusive discriminación alguna por asuntos políticos, raciales, económicos, religiosos o por razones de sexo, de los atletas, árbitros y entrenadores, en cualquier momento o circunstancia. -----**CAPITULO**

**II ----OBJETIVOS Y PROPÓSITOS.-----**

**ARTÍCULO 4:** Los objetivos y propósitos de la FPG son los siguientes: -----  
a) Promover, fomentar, organizar y desarrollar la Gimnasia, en todas sus modalidades y categorías, procurando que llegue al alcance de todos los panameños que deseen practicarlo, en todo el territorio



certámenes y competencias internacionales. -----

ñ) Mantener relaciones Deportivas actualizadas de carácter internacional, con los organismos de Gimnasia en los ámbitos mundiales, continentales y regionales. -----

o) Participar de las reuniones y/o asambleas convocadas ya sea por el Comité Olímpico de Panamá (COP), PANDEPORTES, así como a los Congresos celebrados por los Organismos Internacionales de la Gimnasia.--- p) Establecer íntimas y armoniosas relaciones con las demás Organizaciones deportivas, Asociaciones y Federaciones de otros países que estén afiliadas a las mismas organizaciones internacionales de nuestra Federación. -----

q) Colaborar con todos los organismos internacionales oficiales relacionados con la Gimnasia. -----

r) Promover la colaboración, celebrando acuerdos de cooperación, con los distintos entes de la Administración Pública, Instituciones Autónomas, Semiautónomas y demás dependencias del Estado, para la difusión y desarrollo de la Gimnasia, así como con la Empresa Privada. -----

s) Todo aquello que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Federación y cumplimiento de sus objetivos.-----

-----

## TITULO II -----ORGANOS DE GOBIERNO -----CAPITULO I -----

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA FEDERACION PANAMEÑA DE GIMNASIA. -----

**ARTÍCULO 5:** La Federación Panameña de Gimnasia estará integrada por: -----

a) La Asamblea General -----

b) La Junta Directiva -----

c) Las Comisiones Técnicas. -----

## CAPITULO II -----ASAMBLEA GENERAL -----

**ARTÍCULO 6:** La máxima autoridad de la Federación Panameña de Gimnasia será la Asamblea General constituida por la Junta Directiva y los delegados de las Ligas Provinciales. -----

**ARTÍCULO 7:** En el período entre reuniones de la Asamblea General, la autoridad suprema la ejercerá la Junta Directiva en apego a los mandatos de la Asamblea General, los estatutos y los reglamentos internos. La Asamblea General se reunirá por lo menos una (1) vez al año, durante la celebración de los campeonatos nacionales o competencias interprovinciales y ésta será una asamblea ordinaria. Las Asambleas extraordinarias se reunirán cada vez que lo disponga el presidente o lo soliciten al menos tres (3) delegados provinciales, en cuyo caso se deberá citar a los

1.  
2.  
3.  
4.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.

miembros con 48 horas de anticipación, convocatoria que se puede realizar vía correo electrónico, vía telefónica o notificación personal. Solo en caso de extrema urgencia, como desastres nacionales, epidemias, terrorismo y suspensión de orden establecido, podrá reducirse este término de tiempo. ----

**ARTÍCULO 8:** Los delegados de las ligas provinciales, serán sus respectivos presidentes. Tendrán un suplente que será el vicepresidente o en su defecto cualquier miembro de la Junta Directiva de la liga provincial correspondiente, de acuerdo a los estatutos de la liga respectiva. -----

**ARTÍCULO 9:** Habrá quórum en un congreso ordinario o extraordinario de la Asamblea General de la Federación Panameña de Gimnasia siempre que asista la mitad más uno de los delegados y por lo menos tres (3) de los miembros de la Junta Directiva de la Federación Panameña de Gimnasia. De no haber quórum se procederá de acuerdo con el artículo siguiente (10). -----

**ARTÍCULO 10:** Las sesiones deben comenzar a la hora estipulada por la Secretaría de acuerdo a las instrucciones de la presidencia. No obstante lo anterior, se esperará (una hora) y si transcurrida esta no hubiese quórum, el secretario(a), levantará un acta haciendo constar los miembros presentes quienes fijarán la fecha en que habrá de celebrarse la sesión suspendida previa citación. -----

**ARTÍCULO 11:** Todos los delegados así como los miembros de la Junta Directiva de la Federación Panameña de Gimnasia tendrán derecho a voz y voto tanto en las Asambleas ordinarias como en las extraordinarias. ----**ARTÍCULO 12:** Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto del presidente o de quien haga sus funciones. -----

**SECCIÓN I -----ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL-----**

**ARTICULO 13:** Son atribuciones de la Asamblea General de la FPG las siguientes: -----

- a) Instalar, clausurar o suspender las Asambleas Generales.-----
- b) Aprobar los reglamentos internos de la FPG. -----
- c) Reformar los estatutos. -----
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la FPG que estén vacantes o dentro del calendario de elecciones aprobado por el Instituto Panameño de Deportes. -----
- e) Conocer de las renunciaciones presentadas por los miembros de la Junta Directiva. -----
- f) Aprobar o rechazar los informes de la Junta Directiva. -----
- g) Conceder honores y distinciones. -----
- h) Podrá asignar en dónde se realizarán los Campeonatos Nacionales. La Liga asignada se encargará de organizar estos eventos. -----

- i) Estudiar y resolver los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva. -----
- j) Resolver cualquier otro asunto que se considere sea de su competencia y no estén previstos en los presentes estatutos. -----
- k) Fungir como tribunal de segunda instancia en los casos de suspensión o expulsión de los miembros.-----l) Discutir y aprobar el balance económico y financiero de la organización.-----
- m) Discutir y aprobar la disolución y liquidación de la organización. -----
- n) Aprobar los gastos extraordinarios por montos superiores a DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.10,000.00). ñ) Aprobación del proyecto de presupuesto anual de la organización. -----
- o) Fijar las cuotas que deben cancelar los miembros de la organización. -----
- p) Decidir sobre la suspensión temporal de los miembros de la Junta Directiva: i) cuando sean objeto de detención preventiva, ii) cuando hayan sido llamado a juicio por la comisión de un delito doloso o contra la Administración Pública, o iii) cuando exista una investigación en su contra por parte de las autoridades competentes por la comisión de delitos dolosos o contra la Administración Pública, existiendo graves indicios de su responsabilidad. -----

**CAPITULO III -----LA JUNTA DIRECTIVA ----- SECCIÓN I -----DISPOSICIONES GENERALES. -**

**ARTÍCULO 14:** La Junta Directiva de la FPG tiene las siguientes funciones: -----

- a) Dirigir todos los asuntos de la FPG en la República de Panamá. -----
- b) Promover y despertar el interés en todo el país por la práctica de la Gimnasia. -----
- c) Nombrar las comisiones permanentes y especiales y supervisarlas, designando un miembro de la Junta Directiva que las coordine. -----
- d) Presentar ante el Comité Olímpico de Panamá, para los juegos Olímpicos y Regionales un proyecto determinado, el número de atletas, instructores y entrenadores, delegados, miembros del cuerpo de disciplina que así se crea conveniente. -----
- e) Supervisar y vigilar a los atletas y equipos en las competencias, campeonatos provinciales nacionales, juegos regionales y juegos olímpicos, esto último cuando así lo desee el Comité Olímpico de Panamá. Aceptar o rechazar invitaciones de países afiliados a la FIG, a competencias o campeonatos, lo mismo que a invitaciones nacionales que sean contraproducente para la buena marcha del deporte. -----f) Nombrar médicos, asesores y comisiones que crea necesarios en la FPG con la salvedad que estos no tendrán voto en las sesiones o decisiones de la Junta Directiva. -----g) Elegir los uniformes e insignias que

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.

usar los atletas de la Selección Nacional de Gimnasia en campeonatos o giras al exterior. Cuando las Competencias sean las correspondientes al Ciclo Olímpico éstos serán escogidos por el Comité Olímpico de Panamá. Pandeportes escogerá los uniformes en competencia tales como Codicader, Juegos juveniles, estudiantiles, etc. -----h) Certificará la nacionalidad, condición del atleta y aprobará la participación de estos en todas las giras al exterior.-  
i) Investigará y resolverá los hechos que estime conveniente que se denuncien ante la junta directiva.  
j) La Junta Directiva de la FPG vigilará las donaciones, entradas y gastos de las ligas, asociaciones y clubes y podrá pedir informes contables del manejo de los mismos. -----  
k) Cumplir y hacer cumplir entre sus afiliados los estatutos y reglamentos debidamente aprobados por Pandeportes. -----  
l) Nombrar directores y presidentes honorarios de la FPG, de acuerdo a la reglamentación pertinente.

**CAPITULO IV ----- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA -----****ARTÍCULO 15:** Son atribuciones de la Junta Directiva de la FPG las siguientes: -----a) Dirigir y resolver los asuntos de la FPG durante los intervalos de tiempo que medie entre las reuniones de la Asamblea General, debiendo rendir en la siguiente reunión de la misma un informe de la labor realizada durante ese tiempo. -----  
b) Procurar por todos los medios posibles llevar a feliz término, los objetivos y propósitos de la FPG. --  
c) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos, quedando facultada para imponer a los infractores, las medidas disciplinarias aplicables a la falta cometida, según el régimen disciplinario. ----  
d) Asesorar a las ligas y clubes afiliados en aspectos organizativos y técnicos de la Gimnasia. -----  
e) Organizar los controles para los atletas preseleccionados y seleccionados y supervisar junto con los entrenadores nacionales el cumplimiento de su preparación para representar al país en torneos internacionales. f) Presentar a Pandeportes en cada año el presupuesto anual de las actividades programadas por la FPG para el siguiente año.-----  
g) Escoger los entrenadores, delegados, médicos, chaperonas y demás miembros de la Selección Nacional de Gimnasia, de misiones que salgan a representar al país en el exterior. -----  
h) Escoger y recomendar a Pandeportes el nombramiento de los entrenadores de la Selección Nacional. -----i) Asumir cualquier otra función no prevista en estos estatutos y que según las leyes deportivas vigentes corresponda a la FPG ejercerlas. -----  
j) Aprobar los gastos extraordinarios de la organización, con montos superiores a CINCO MIL UN



BALBOAS (B/ 5,001.00) y hasta DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/10,000.00). -----

k) Crear las comisiones necesarias para cumplir con los fines y objetivos de la organización;-----

l) Ejecutar las Reglamentaciones, Resoluciones y Acuerdos que apruebe la Asamblea General; -----

m) Expedir los reglamentos y resoluciones necesarias para el mejor logro de los fines de la organización, siempre y cuando no sean contrarias a los presentes estatutos. -----

n) Rendir los informes financieros y administrativos. -----

ñ) Aprobar las solicitudes de ingreso de los miembros. -----

o) Emitir las resoluciones a través de las cuales se imponga alguna sanción a los miembros afiliados. -

p) Designar a los miembros de la Comisión Disciplinaria. -----

q) Resolver los recursos de reconsideración que se interpongan contra las resoluciones que emita sancionando a los miembros afiliados. -----

**ARTÍCULO 16:** La Junta Directiva de la FPG se renovará cada 4 años pudiendo sus miembros ser reelegidos conforme a la legislación deportiva vigente del país. -----

**ARTÍCULO 17:** La Junta Directiva de la FPG termina su período, cuando la nueva Junta Directiva sea reconocida mediante resolución del Instituto Panameño de Deportes y la misma se encuentre firmada y debidamente ejecutoriada. -----

## **SECCION II -----DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES.-----**

**ARTÍCULO 18:** La Junta Directiva estará formada por (7) miembros y todos tendrán derecho a voz y voto. Las sesiones de Junta Directiva cumplirán con el quórum reglamentario con la presencia de por lo menos cuatro(4) de sus miembros a saber: -----

a) Presidente -----

b) Vicepresidente -----

c) Secretario -----

d) Tesorero -----

e) Fiscal -----

f) Primer Vocal -----

g) Segundo Vocal. -----

**ARTÍCULO 19:** Los delegados de las ligas provinciales no podrán ser miembros de la Junta Directiva de la FPG. De igual manera los miembros de la Junta Directiva de la FPG no podrán formar parte de la Junta Directiva de otra organización deportiva, sin distinguir la disciplina de que se trate. -----

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.

**ARTÍCULO 20:** La Asamblea General de la FPG podrá destituir de sus cargos a los miembros de la

Junta Directiva por los siguientes motivos: -----

- a) Por no cumplir sus funciones de acuerdo a este estatuto. -----
- b) Por ejercer sus funciones en forma negligente. -----
- c) Por faltar sin causa justificada a cinco (5) reuniones consecutivas o diez (10) alternas en el término de 6 meses. -----
- d) Por cometer actos que lesionen la disciplina, solidaridad deportiva. -----
- e) Por incumplir o no acatar las normas, reglamentaciones, principios, y/o disposiciones emanadas de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), y del Comité Olímpico Internacional (COI). -----
- f) Por utilizar la FPG para lucro personal o de sus empresas. -----

Para su destitución el miembro en cuestión será sometido a un proceso disciplinario descrito en el Título IV de este estatuto y debiera ser aprobado por una mayoría calificada de dos tercios (2/3) de los

miembros de la Asamblea. ---**ARTÍCULO 21:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, en la hora y día escogidos por sus miembros. En forma extraordinaria se reunirá cada vez que sea convocada por su presidente o por solicitud escrita de por lo menos cuatro (4) de sus miembros. Indicando los temas a discutir y las razones que le asisten. El quórum de las reuniones de la Junta Directiva lo constituyen un mínimo de cuatro (4) miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes. La secretaría citará a reunión por llamadas telefónicas, correos electrónicos o personalmente con 48 horas calendario de antelación. ----

**ARTÍCULO 22:** El Presidente de la Junta Directiva tiene a su cargo la representación legal de la FPG y sus atribuciones son las siguientes: -----

- a) Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la FPG. -----
- b) Confeccionar con el secretario el orden del día de las sesiones. -----
- c) Firmar conjuntamente con el secretario las actas aprobadas. -----
- d) Firmar la correspondencia. -----
- e) Firmar conjuntamente con el tesorero cheques, contratos, órdenes de pago e informes de tesorería. Se habilitará una tercera y cuarta firma para los cheques en caso de ausencia del presidente o del tesorero. Y estos serán la del Vice-Presidente y del Secretario. -----
- f) Representar o designar al representante de la FPG ante el Comité Olímpico de Panamá (COP).-----
- g) Actuar con plena capacidad en todos los casos no previstos en estos estatutos, que sean



competencia de la FPG.-----

h) Manejo conjunto con el tesorero, de la cuenta bancaria de la organización. -----

i) Refrendar con su firma, las actas, resoluciones, acuerdos e informes que así lo requieran. -----

j) Aprobar conjuntamente con el Tesorero, los gastos extraordinarios de la organización, por montos de hasta CINCO MIL BALBOAS (B/ 5,000.00). -----

k) Elaborar conjuntamente con los otros miembros de la Junta Directiva, un informe anual de su administración, para ser presentado y sustentada a la Asamblea General. -----

l) Juramentar a los nuevos miembros. -----

m) Señalar a los vocales funciones especiales, y nombrar las comisiones que sean necesarias. -----

**ARTÍCULO 23:** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias temporales o Por incapacidad temporal. Y tendrá sus mismas atribuciones, deberes y obligaciones cuando actúa en su lugar. ----- Parágrafo: En caso de ausencia absoluta del Presidente, el Vice-Presidente ocupará el cargo, hasta que se escoja su reemplazo, siendo elegible para el cargo; sin embargo, deberá renunciar previamente a su cargo, para aspirar al cargo de Presidente. El Secretario convocará a los miembros afiliadas a una Asamblea General para la escogencia del nuevo Presidente quien ocupará el cargo por el resto del periodo, lo que hará en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, que se computaran a partir del día siguiente a aquel en que se da la ausencia absoluta del presidente titular. Si vencido el termino señalado y el Secretario no ha convocado a la Asamblea General, cualquiera de los miembros afiliados, sea o no parte de la Junta Directiva, podrá convocarla por su cuenta. -----

**ARTÍCULO 24:** Son atribuciones del Secretario: -----a) Redactar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. -----b) Firmar conjuntamente con el presidente las actas. -----

c) Hacer las citaciones a sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. -----

d) Llevar el archivo de correspondencia y demás documentación. -----

e) Dar lectura en las sesiones de los documentos recibidos. -----

f) Enviar y/o coordinar el envío de informaciones y avisos a la prensa, radio y a cualquier Organismo público o privado que la Junta Directiva autorice. -----

g) Llevar el historial del desarrollo de la Gimnasia, tanto fuera como dentro de la República. -----

h) Mantener el registro de todos los clubes, ligas distritoriales y Provinciales que están afiliadas a la



1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.

FPG.-----**ARTÍCULO 25:** Son atribuciones del tesorero: -----

- a) La recaudación y custodia de los fondos de la FPG. -----
- b) Firmar los cheques, contratos, órdenes de pago e informes de tesorería conjuntamente con el presidente. -----c) Depositar en una institución bancaria a nombre de la Federación Panameña de Gimnasia los fondos recaudados. -----
- d) Llevar y presentar a la Junta Directiva un informe mensual y un balance anual a la Asamblea General con el visto bueno del presidente. -----
- e) Recibir y entregar por inventario los bienes y enseres de la FPG. -----
- f) Presentar una cuenta detallada a la Junta Directiva en un plazo no mayor de 30 días calendario, de la recaudación y gastos en que incurran, cada vez que haya una actividad de la FPG. -----
- g) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la organización, para su aprobación por la Asamblea General. h) Velar por el adecuado cumplimiento del presupuesto anual aprobado por la Asamblea General; -----i) Llevar la contabilidad de la organización conforme a las normas vigentes. -----
- j) Manejo conjunto con el Presidente de la cuenta bancaria de la organización. -----
- k) Levantar un inventario de los bienes de la organización. -----
- l) Recolectar las cuotas de admisión, las ordinarias, y las extraordinarias que se fijen. -----
- m) Rendir mensualmente a la junta directiva un informe detallado de las ingresos y egresos de la organización. n) Aprobar conjuntamente con el Presidente, los gastos extraordinarios de la organización, por montos de hasta de CINCO MIL BALBOAS (B/ 5,000.00). -----

**ARTÍCULO 26:** Son Atribuciones del Fiscal: -----

- a) Vigilar y hacer cumplir estos estatutos, reglamentos y cualquier otra disposición que apruebe la Junta Directiva o la Asamblea General de la FPG. Así como también la legislación Nacional vigente. -
- b) Investigar y presentar informe escrito de cualquier problema que se suscite en las ligas y clubes afiliados (provinciales o distritoriales) en los campeonatos tanto nacionales como internacionales. -----

**ARTÍCULO 27:** los Vocales tendrá las siguientes funciones: -----

- a) Reemplazar a los miembros de la Junta Directiva. En caso de que los correspondientes a reemplazarlos (vicepresidente a presidente, secretario y tesorero) también estén ausentes por incapacidad temporal o permanente por cambio de residencia a otro país, por muerte y por renuncia escrita del mismo. -----b) Presidir las comisiones que le asigne la Junta Directiva. -----
- c) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva en las obligaciones de la FPG. -----

Parágrafo: En caso de ausencia absoluta del Presidente, el Vice-Presidente ocupará el cargo, hasta que se escoja su reemplazo, siendo elegible para el cargo; sin embargo, deberá renunciar previamente a su cargo, para aspirar al cargo de Presidente. El Secretario convocará a los miembros afiliadas a una Asamblea General para la escogencia del nuevo Presidente quien ocupará el cargo por el resto del periodo, lo que hará en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, que se computaran a partir del día siguiente a aquel en que se da la ausencia absoluta del presidente titular. Si vencido el termino señalado y el Secretario no ha convocado a la Asamblea General, cualquiera de los miembros afiliados, sea o no parte de la Junta Directiva, podrá convocarla por su cuenta. -----

#### **CAPITULO V ---COMISIONES TÉCNICAS -----**

**ARTÍCULO 28:** Existirá una comisión técnica por cada disciplina competitiva de la Gimnasia practicada en la República de Panamá y Avalada por FIG (Gimnasia Artística Masculina, Gimnasia Artística Femenina, Gimnasia Rítmica, Trampolín, Gimnasia Aeróbica y Gimnasia Acrobática). -----  
Las comisiones técnicas estarán integrada por: -----

- a) Hasta 2 Entrenadores Propuestos por el presidente y refrendados por la Junta Directiva de acuerdo a presentación de hoja de vida y trayectoria. -----
- b) Hasta 2 Jueces Internacionales Propuestos por el presidente y refrendados por la Junta Directiva de acuerdo a presentación de hoja de vida y trayectoria. -----
- c) Un (1) miembro propuesto por el presidente y refrendado por la Junta Directiva que la coordinara.

**ARTÍCULO 29:** Las Comisiones Técnicas tendrá entre sus funciones: -----

- a) Servir como organismo de consulta. -----
- b) Elaborar los programas de entrenamiento a nivel nacional. -----
- c) Recomendar a la Junta Directiva los métodos de selección y atletas seleccionados para representar al país en eventos internacionales. -----
- d) Supervisar y evaluar a los entrenadores de las ligas y clubes que tengan que ver con el desempeño de los atletas. Se podrá sugerir cambios en los entrenamientos en conjunto con el entrenador de cada club, para que los atletas tengan el desempeño adecuado. -----
- e) Organizar y supervisar las competencias a nivel de la FPG. -----
- f) Programar la preparación física y técnica de los atletas de la Preselección y Selección Nacional. Preparar las convocatorias de las competencias que realice la FPG y revisar las que reciban de los clubes y ligas para competencias nacionales o internacionales y de las cuales presentará un informe a

1.  
2.  
3.  
4.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.

la Junta Directiva con sus recomendaciones.-----

g) Llevar a cabo cualquier otra función que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de la FPG.-----

**SECCIÓN III -----REGLAMENTOS DE ELECCIONES. -----**

**ARTÍCULO 30:** La elección de los miembros de la Junta Directiva de la FPG se hará en una reunión de Asamblea General que se celebrará dentro del calendario que para tal efecto apruebe el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES). -----

**ARTICULO 31:** La convocatoria correrá por cuenta del Presidente ó el Secretario, quien notificará personalmente (o telefónicamente o vía correo electrónico) a cada uno de los miembros afiliados a la FPG con derecho a voz y voto, (en este caso los presidentes de Ligas electos) de la fecha, hora y lugar en que habrán de realizarse las elecciones. Luego de realizada la convocatoria, el Secretario comunicará al Instituto Panameño de Deportes (Pandeportes) la fecha, hora y lugar de las elecciones a fin de que envíen un observador. -----

Parágrafo: La convocatoria se hará conforme al último registro actualizado de miembros, el cual estará a disposición de todos los interesados. -----

**ARTÍCULO 32:** Llegada la fecha y hora de las elecciones y ante la comparecencia del observador de Instituto Panameño de Deportes (Pandeportes), los miembros presentes escogerán entre ellos un Secretario interino que verificará el quórum de la reunión y levantará el acta de la reunión y un Presidente interino que presidirá el acto de elección. -----

**ARTÍCULO 33:** Verificado y cumplido el quórum, el Presidente declarará abierta la reunión y se procederá a escoger una Comisión de Credenciales y una Comisión de Escrutinio. La Comisión de Credenciales será la encargada de verificar que todos los presentes tengan derecho a voz y voto en la elección, quien no esté habilitado para ejercer el voto, deberá abandonar el recinto. -----

**ARTÍCULO 34:** Verificada las credenciales, los miembros procederán a realizar las postulaciones, que se harán por cargo independiente o por nóminas, dependiendo de lo que ellos mismos decidan en ese momento. Se deberán presentar las pruebas que evidencian que cada uno de los aspirantes a los cargos de la Junta Directiva cumple con los requisitos que le exige la legislación deportiva. --

**ARTÍCULO 35:** Realizadas las postulaciones, los Presidentes de Liga procederán a ejercer su voto de manera secreta (mediante papeletas). -----

**ARTÍCULO 36:** La Comisión de Escrutinio será la encargada del conteo de los votos y de determinar quiénes fueron electos para ocupar los cargos de la Junta Directiva. En caso de empate, se

procederá a realizar de manera inmediata una segunda elección, y en caso de mantenerse el empate, se escogerá un voto al azar para su destrucción, y se procederá a realizar nuevo conteo de votos. -----**ARTÍCULO 37:** En caso que a la hora señalada en la

convocatoria, no se cuente con el quórum reglamentario para la validez de la reunión, se deberá esperar hasta un máximo de sesenta (60) minutos para completarlo. -----

**ARTÍCULO 38:** En caso de no completarse el quórum, al día siguiente y a la misma hora, y en el mismo lugar, se procederá a realizar la reunión de la Asamblea General para escoger los miembros de la Junta Directiva, sin necesidad de nueva convocatoria. En este caso el quórum se conformará de los Presidentes de Liga que asistan y los ganadores deberán obtener la mayoría simple de los votos. -

**ARTÍCULO 39:** Los aspirantes a ocupar algún cargo dentro de la Junta Directiva de la FPG, deberán haber participado como dirigentes de Gimnasia al menos durante un periodo completo como directivo de un Club, Liga Distritorial o Liga Provincial y además, deberán cumplir con todos los requisitos que les exija la legislación deportiva vigente, adicionalmente no podrán ocupar ningún cargo dentro de la Junta Directiva de otra organización deportiva, indistintamente de la disciplina a que se refiera. Los miembros de la Junta Directiva podrán reelegirse en su cargo sin más limitaciones que las establecidas en la legislación deportiva vigente. -----

**TITULO III ---- DE LOS MIEMBROS ----CAPITULO I ---- AFILIACION Y RENUNCIA. -----**

**ARTÍCULO 40:** Las ligas y clubes que deseen afiliarse a la FPG, deberán presentar solicitud por escrito, detallando la forma en que se encuentran constituidas y suministrando los siguientes documentos: -----a) Fecha y copia del acta de Fundación, además de los estatutos aprobados.-b) Lista de la Directiva con firma, cédula (y copia de la misma) y dirección de sus miembros. -----c) Informe por escrito que contenga el número de clubes que forman la respectiva Liga y que actúan en el campeonato provincial o distritorial; el número de atletas de cada club con sus nombres, edad y si son menores de edad, con la firma de su representante, y cualquier medio probatorio que permita acreditar las actividades desarrolladas por las mismas. -----

d) Presentar nombre y currículo del (los) entrenador(es). -----

e) Ubicación de su gimnasio de práctica y competencias, y si éste cuenta con las comodidades indispensables. f) Declaración de que conocen y aceptan en todas sus partes los Estatutos y reglamentos y decisiones de la FPG. ----Parágrafo: La competencia para resolver las solicitudes de afiliación a la organización, corresponde a la Junta Directiva. La Junta Directiva dispondrá de un

1.  
2.  
3.  
4.  
5.  
6.  
7.  
8.  
9.  
10.  
11.  
12.  
13.  
14.  
15.  
16.  
17.  
18.  
19.  
20.  
21.  
22.  
23.  
24.  
25.  
26.  
27.  
28.  
29.  
30.

término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que fue presentada la solicitud, para resolver sobre la admisión o no del nuevo miembro. En caso de que transcurra dicho termino sin que haya resuelto la solicitud, la misma se entenderá resuelta a favor del solicitante. Todo miembro de la organización podrá renunciar a su afiliación, para lo cual deberá comunicar por escrito, y a la Junta Directiva, su decisión. -----

- ARTÍCULO 41:** La afiliación se pierde: -----
- a) Por voluntad expresa de la entidad afiliada la que deberá constar por escrito. La pérdida de la afiliación en este caso será de forma inmediata. -----
  - b) Por resolución de la Asamblea General, aprobada por la mayoría de los miembros asistentes a la sesión convocada especialmente para este fin cuando la liga o club afiliado hubiere faltado gravemente a los reglamentos, estatutos y acuerdos de la FPG o no se acate las órdenes expedidas por ésta.-----
  - c) La entidad separada no podrá volver a afiliarse a la FPG hasta luego de transcurrido el término de un (1) año, salvo que la Asamblea General haya estipulado término distinto.-----

**CAPITULO II ----- DE LAS LIGAS, CLUBES, ATLETAS Y ENTRENADORES -----**

**ARTÍCULO 42:** Todas las ligas y clubes afiliados a la FPG tendrán que acatar los Estatutos y reglamentos que la rigen e igualmente la legislación deportiva vigente en Panamá. -----

**ARTÍCULO 43:** Las ligas y clubes están en la obligación de informar a todos los atletas, directivos de los clubes y padres de familia los estatutos y reglamentos internos existentes para la participación en ellos en las diferentes competencias. -----

**ARTÍCULO 44:** Las ligas y clubes enviarán una solicitud de Aval con un mínimo de (45) días calendario de anticipación a la inauguración de sus competencias, y entregarán todos los documentos exigidos por la Junta Directiva: Convocatoria, capacidad organizativa, Planes Técnicos y económica para realizar las mismas. -----

**ARTÍCULO 45:** Las ligas y clubes enviarán copia de sus convocatorias de asambleas eleccionarias a la FPG para que esta envíe un observador si así lo desea a la FPG. -----

**ARTÍCULO 46:** Toda liga provincial deberá tener por lo menos un (1) club afiliado y sus atletas deberán participar en las competencias organizadas por la FPG. Las ligas que no tengan clubes afiliados o que sus atletas no asistan a las competencias convocadas y organizadas por la FPG o cualquiera de sus miembros afiliados, en el período de un año serán desafiadas y se le comunicará

al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES). Para volver a afiliarse La Liga deberá cumplir con el procedimiento indicado en el artículo 39 de estos estatutos. -----

**ARTÍCULO 47:—De Los Clubes -----**

- a) Los Clubes de Gimnasia deberán tener afiliados a la FPG diez (10) atletas como mínimo y tener un gimnasio para prácticas. -----
- b) Todo club debe participar en por lo menos una competencia de las avaladas por la FPG en el año.
- c) Aquellos que no cumplan con esta disposición, se le notificará a la Asamblea General y ésta decidirá respecto de su desafiliación. El Club desafiliado no podrá volver a la FPG en el término que establezca la Asamblea General de la FPG, que será mínimo de un (1) año. -----
- d) Todo club afiliado a la FPG debe enviar a la misma la ficha técnica de cada atleta afiliado actualizado a los momentos de su afiliación, además deberá enviar copia de la resolución de elección de la Junta Directiva emitida por el Instituto Panameño de Deportes y sus estatutos vigentes. -----
- e) Los atletas tendrán que afiliarse a los clubes de las provincias donde residen. Un atleta de una Liga provincial no podrá afiliarse a un club de una Liga en otra provincia, exceptuando si el atleta traslada su residencia a otra provincia. -----
- f) Los atletas no podrán recibir a cambio de su traslado a otro club emolumentos, o prebendas de los clubes donde se afilien. -----
- g) Cuando un atleta quiera cambiarse de Club o Liga Provincial, no podrá competir por el Nuevo Club o Liga Provincial hasta que hayan pasado seis (6) meses después de haber notificado a la FPG del Cambio. El Club que recibe al Atleta deberá notificar por escrito a la Liga provincial y a la FPG. -----
- h) Todo Club que desee participar e inscribirse en algún torneo invitacional nacional o internacional, deberá solicitar Aval a la FPG, indicando los datos de la competencia, atletas con los desea participar, entrenadores y delegado que acompaña la delegación. -----

**ARTÍCULO 48: —De Los Atletas -----**

- a) Todo(a) Atleta de Gimnasia que forme parte de la FPG en cualesquiera de las categorías, debe mantener una actitud de amor y tributo al país, así como mantener una conducta intachable y digna de la condición de atleta del País, así como a cumplir con los estatutos, normas, reglamentos, principios, o disposiciones dictados por la FPG, la FIG, el Comité Olímpico de Panamá, el Comité Olímpico Internacional y con el Código Mundial Antidopaje. -----
- b) Todo atleta que forme parte de la Selección Nacional debe firmar, él ó ella, o su representante si es



menor de edad, un acuerdo de compromiso de responsabilidad en el cumplimiento de su entrenamiento. -----

**ARTÍCULO 49: —De Los Entrenadores y Jueces -----**

- a) Todo entrenador y/o juez deberán mantener una conducta intachable tanto en prácticas como en competencias.-----
- b) Todo entrenador y/o juez deberán Afiliarse a la FPG, entregando la Ficha Técnica o Formulario con los datos solicitados y su Curriculum y Record Político de su país de origen. -----

**TITULO IV ----- REGIMEN DISCIPLINARIO ----CAPITULO I ---- COMISION DISCIPLINARIA-----**

**ARTÍCULO 50:** Créase una Comisión disciplinaria que estará conformada por no menos de tres (3) miembros, designados por la Junta Directiva, que será presidida por el Fiscal de la Junta Directiva. ---

**ARTÍCULO 51:** La Comisión Disciplinaria tendrá las siguientes funciones: -----

- a) Investigar a los miembros y/o su representante de la FPG por el incumplimiento de sus obligaciones, para lo cual abrirán el correspondiente expediente en el cual deberán reposar todas las pruebas que logren recabar.--b) Abrir el proceso disciplinario previa comprobación del incumplimiento del miembro, en sus obligaciones. -----c) Dar traslado al miembro de los cargos que se formulan en su contra, a fin de que éste haga los descargos correspondientes dentro de un período no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se le dio el traslado. -----
- d) Remitir un informe a la Junta Directiva, en el cual detallará la falta cometida, la versión del miembro, el resultado de la investigación y la posible sanción a aplicar en caso de considerarlo viable. El informe deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término de descargos. -----

**CAPITULO II ----- SANCIONES Y FALTAS . -----**

**ARTÍCULO 52:** Se establecen las siguientes sanciones: -----

- a.-Amonestación verbal; -----
- b.-Amonestación escrita; -----
- c.-Suspensión temporal; -----
- d.- Expulsión. -----

**ARTÍCULO 53:** Son causales de amonestación verbal las siguientes: -----

- a.- El incumplimiento de sus obligaciones, por parte de los miembros. -----
- b.- La agresión física o verbal a atletas, entrenadores, directivos y público en General. -----



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

c.- La violación o incumplimiento de los artículos de este Estatuto. -----

d.- Realizar actos que atenten contra la moral y buenas costumbres. -----

**ARTÍCULO 54:** La amonestación escrita será impuesta a todo aquel miembro que reincida en una falta verbal o cometa una falta grave, a consideración de la Comisión Disciplinaria. -----

**ARTÍCULO 55:** La suspensión temporal se impondrá a los miembros que luego de haber sido sancionados con una amonestación escrita, vuelvan a cometer la misma falta por la cual fueron sancionados previamente u otra falta grave, a consideración de la Comisión Disciplinaria. -----

**ARTÍCULO 56:** Son causas de expulsión: -----

a.- Haber sido condenado por la comisión de un delito, con pena de prisión. -----

b.- Evidencia comprobada de alcoholismo y/o drogadicción. -----

c.- Defraudar los fondos de la Federación. -----

d.- Haber sido suspendido temporalmente de forma reiterada. -----

**ARTÍCULO 57:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reemplazados en su cargo por decisión de la Asamblea General conforme a las siguientes causales: -----

a.- Incumplimiento comprobado de las funciones de su cargo. -----

b.- Inasistencia reiterada, sin causa justificada, a las reuniones de Junta Directiva o Asamblea General. -----

c.- Haber sido condenado a través de sentencia en firme y ejecutoria dictada por autoridad competente, por la comisión de un delito que conlleve pena privativa de la libertad. -----

d.- Sanción disciplinaria interpuesta por incumplimiento de los estatutos. -----

**ARTÍCULO 58.** En caso de que alguno de los miembros de la Junta Directiva: i) sea objeto de detención preventiva, ii) haya sido llamado a juicio por la comisión de un delito que conlleve pena privativa de la libertad, o iii) cuando exista una investigación en su contra por parte de las autoridades competentes por la comisión de un delito que conlleve pena privativa de la libertad, existiendo graves indicios de su responsabilidad, la Asamblea General podrá suspenderlo de su cargo en forma temporal, hasta que se decida definitivamente su causa mediante sentencia en firme y ejecutoriada. En caso de ser hallado culpable se procederá a su expulsión y se procederá a elegir su reemplazo. -----

**NORMAS DE PROCEDIMIENTO -----**

**ARTÍCULO 59:** Las resoluciones que decreten una sanción, deben notificarse por escrito y personalmente al interesado o a su representante o apoderado, debiendo expresarse en la misma los recursos que proceden contra ella y el término en el cual deben interponerse. -----

**ARTÍCULO 60:** Si el miembro a quien debe notificarse personalmente no fue hallado en hora hábiles en su domicilio o su lugar de trabajo, se le notificará por correo electrónico registrado en la Ficha de Afiliación, publicación en la Página Web de la FPG y por edicto el cual se fijará en la sede de la FPG cinco (5) días hábiles, y transcurrido dicho término se entenderá hecha la notificación y surtirá efectos como si hubiese sido efectuada personalmente. El edicto contendrá como mínimo la parte resolutive de la resolución, la fecha de fijación, y la fecha en que debe ser desfijado. -----

**ARTÍCULO 61:** Toda notificación realizada de forma distinta a la establecida en los artículos anteriores, no producirá efectos legales, a menos que la parte interesada, dándose por conecedor de la resolución, convenga en ella o utilice en tiempo oportuno los recursos legales. -----

**ARTÍCULO 62 :** Proceden los siguientes recursos, en los supuestos de suspensión o expulsión: -----

- a) El recurso de reconsideración ante la Junta Directiva, para que se aclare, modifique y revoque la resolución. El recurso de apelación ante la Asamblea General. -----

**ARTÍCULO 63:** De uno u otro recurso, podrá hacerse uso, debiendo sustentarlo dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente aquel en que se realizó la notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se desfijó el edicto, cuando hubiere lugar a ello. -----

**ARTÍCULO 64:** La amonestación verbal será irrecurrible, mientras que la amonestación escrita podrá ser reconsiderada ante la Junta Directiva. -----

**ARTÍCULO 65:** La Junta Directiva y la Asamblea General tendrán un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que fue presentado el escrito de su sustentación del respectivo recurso, para resolver el mismo. -----

**ARTÍCULO 66:** Copia autenticada de las resoluciones mediante las cuales se suspenda o expulsa a un miembro afiliado deberán enviarse al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES). -----

**TITULO V -----RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ----CAPÍTULO I ----COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. -----**

**ARTÍCULO 67:** -----

- a) Cualquier disputa relacionada con el deporte o institucional que se suscite dentro de la FPG o entre la FPG y sus miembros deberá ser resuelto por el ente arbitral de mediación y/o conciliación del Deporte que para tales efecto exista en el Comité Olímpico de Panamá, o en su defecto el Tribunal Arbitral Deportivo que exista en el país, y fuera de las cortes ordinarias de justicia. -----

- b) Cualquiera decisión final hecha por el ente arbitral de mediación y/o conciliación del Deporte que para tales

efecto cree el Comité Olímpico de Panamá, o en su defecto el Tribunal Arbitral Deportivo que exista en el país, puede ser presentada en forma de apelación exclusivamente a la Corte de Arbitraje Deportivo (TAS-CAS) en Lausana, Suiza, la cual resolverá la disputa de forma definitiva de conformidad con el Código de Arbitraje Deportivo. El tiempo límite para presentar la apelación es de veintinueve (29) días después de la recepción de la decisión a apelar.-----

**TITULO VI ---- PATRIMONIOS Y RECURSOS ----- CAPITULO I ---- DEL PATRIMONIO. -----**

**ARTÍCULO 68:** Constituirán el patrimonio de la FPG: -----

a) Los bienes muebles e inmueble que adquiera la FPG mediante compra, permuta, legado, herencia, donación o cualquier otro medio lícito para adquirir propiedades. -----

b) Los recursos económicos con que cuente la FPG. -----

**CAPITULO II ----RECURSOS ECONÓMICOS. -----**

**ARTÍCULO 69:** Los recursos económicos comprenderán los fondos provenientes de lo siguiente: -----

a) Cuotas canceladas por los miembros. -----

b) Actividades realizadas por la FPG. -----

c) Patrocinios o contribuciones provenientes de entidades públicas o del sector privado. -----

d) Cualquier otra fuente, siempre y cuando no sea contraria a las leyes nacionales, la moral y el orden público.--

**CAPITULO III ----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS-----**

**ARTÍCULO 70:** Los recursos económicos de la FPG serán depositados en una cuenta bancaria a nombre de ésta cuyo manejo y firma lo tendrán de manera conjunta el Presidente y el Tesorero. Y se habilitarán las firmas del Secretario y el Vicepresidente, quienes firmarán en caso de ausencia del Presidente o el Tesorero. -----

**ARTÍCULO 71:** Los recursos económicos de la organización serán utilizados para sufragar los gastos que conlleve el cumplimiento de los objetivos y fines para los cuales fue creada, así como también sus gastos de operación. Se elaborará un proyecto de presupuesto anual, que deberá ser aprobado por la Asamblea General. -----

**ARTÍCULO 72:** Los gastos que surjan, y que no estén contemplados en el presupuesto anual aprobado por la Asamblea General, serán autorizados de la siguiente manera: -----

a.- Hasta CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/5,000.00), el Presidente con el Tesorero. -----

b.- De CINCO MIL UN BALBOAS CON 00/100 (B/5,001.00) hasta DIEZ MIL BALBOAS CON 00/100 (B/10,000.00), LA Junta Directiva. -----

c.- De DIEZ MIL UN BALBOAS CON 00/100 (B/10,001.00) en adelante, la Asamblea General. -----



NOTARÍA PÚBLICA QUINTA  
Circuito Notarial de Panamá  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

**CAPITULO IV --- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. -----**

**ARTÍCULO 73:** Para decretar la disolución de la FPG se requerirá la aprobación por la Asamblea General. El quórum para esta reunión será de tres cuartas partes (3/4) de la totalidad de los miembros y la decisión debe ser votada favorablemente por la totalidad de los asistentes a la reunión. -----

**ARTÍCULO 74:** En la misma reunión en que se apruebe la liquidación de la FPG se nombrarán a los liquidadores, uno de los cuales deberá ser miembro de la FPG mientras que el otro será una persona de reconocida honorabilidad y competencia. -----

**ARTÍCULO 75:** Los liquidadores tendrán por función la venta de los bienes de la organización y la cancelación de las cuentas pendientes de la misma. -----

**ARTÍCULO 76:** Terminada la liquidación, los liquidadores convocarán una Asamblea General donde rendirán un informe detallado de sus funciones. -----

**ARTÍCULO 77:** En caso que, luego de liquidadas las obligaciones de la FPG, existan fondos disponibles, los mismos serán invertidos en mejora de infraestructuras deportivas dentro del área geográfica en que operó la FPG. -----

**TITULO VII ----- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS -----**

**ARTÍCULO 78:** Los estatutos podrán ser modificados, reformados, adicionados, complementados o derogados, en todo o en parte por los miembros de la Asamblea General, mediante asamblea general. -----El borrador de los cambios propuestos será distribuido vía correo electrónico al menos cinco (5) días antes de la convocada asamblea. -----

Para la aprobación de la modificación se requerirá del voto favorable de al menos tres cuartos (3/4) del total de los asistentes a la reunión. Las reformas deben presentarse al Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES). ----Mediante reunión cuyo quórum será de tres cuartos (3/4) del total de los miembros afiliados con derecho a voz y voto. Para la toma de decisión se requerirá del voto favorable de al menos tres cuartos (3/4) del total de los asistentes a la reunión. -----

**TITULO VIII ----- VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. -----**

**ARTÍCULO 79:** Estos Estatutos entrarán en vigencia luego de haber sido aprobados por el Instituto Panameño de Deportes (PANDEPORTES) e inscritos en el Registro Público. -----

<b>NOMBRE Y CARGO-----</b>	<b>CÉDULA-----</b>	<b>FIRMA-----</b>
1. TERESITA MEDRANO – PRESIDENTE-----	6-51-2659-----	(FDO)-----
2. JAIME PÉREZ C. – VICEPRESIDENTE-----	8-191-20-----	(FDO)-----
3. ROBERTO DELGADO – SECRETARIO-----	8-429-825-----	(FDO)-----





## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ARIADNA KARINA ROVETTO  
GONZALEZ  
FECHA: 2016.06.16 14:57:20 -05:00  
MOTIVO: FINALIZACION DE TRAMITE  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 266368/2016 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 14/06/2016 A LAS 10:42 AM

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

FEDERACION PANAMEÑA DE GIMNASIA

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 18370

AUTORIZANTE: JORGE ELIEZER GANTES SINGH NO.5

FECHA: 13/06/2016

NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARJETA 548231

IMPORTE SESENTA Y SEIS BALBOAS (B/. 66.00)

FECHA DE PAGO 14/06/2016

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(PERSONA JURÍDICA) FOLIO Nº 25030361 ASIENTO Nº 1 APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO

FIRMADO POR ARIADNA KARINA ROVETTO GONZALEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 (02:56 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ARIADNA KARINA ROVETTO GONZALEZ.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>